



José Alberto Ton Sánchez

Super nota

Parcial 1

Lexicología Jurídica

Lic. Gladis Adilene Hernández López

Licenciatura en derecho

Cuarto cuatrimestre

05/12/2023

ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LA TERMINOLOGÍA JURÍDICA

UNIDAD IV

FORO

En Roma eran importantes los edificios públicos, entre los que destacaba el Foro, cuyas ruinas aún se pueden apreciar en los denominados foros imperiales. El foro era el lugar o plaza donde se trataban los asuntos públicos y se llevaban a cabo los juicios.

Por esta razón todavía, entre los abogados, se denomina “foro” a los diferentes lugares donde se atienden las causas diversas que se presentan en los tribunales.



ÁMBITO FEDERAL

De conformidad con la organización política de nuestro país, podemos reconocer las distintas clases de foros federales, esto es, los foros pertenecientes al poder federal o a los poderes de la federación: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, los cuales forman y emplean su propia terminología jurídica.

Es evidente que el más prolijo en la producción y el uso de terminología jurídica es el Poder Judicial, porque, en realidad, es en los órganos de administración de justicia donde, a fin de cuentas, se ventilan todo tipo de controversias y de todas las materias jurídicas.



ÁMBITO LOCAL

La federación constituida por los distintos estados (entidades federativas) de la República que, a su vez, reproducen en sus poderes la estructura del gobierno federal.

Esto es, en estas entidades también existen tres poderes: el Ejecutivo estatal, el Legislativo estatal (legislatura estatal o local) y el Judicial estatal (Tribunal Superior de Justicia del Estado), los cuales también producen terminología jurídica y constituyen los ámbitos para la aplicación de ésta.



FORO JUDICIAL

Dos de los objetivos del derecho son, por un lado, asegurar la convivencia pacífica y, por el otro, evitar la justicia por propia mano; por eso, el Estado se reserva el ejercicio de la coacción, es decir, le corresponde administrar la justicia.

Este poder, de acuerdo con la ley, se ejerce a través de:

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación
- El tribunal electoral
- Los tribunales colegiados de circuito
- Los tribunales colegiados de apelación
- Los juzgados de distrito
- El Consejo de la Judicatura Federal
- El jurado federal de ciudadanos.



Suprema Corte de Justicia de la Nación

JURISPRUDENCIA

Conjunto de sentencias de los tribunales y doctrina que contienen criterio sobre un problema jurídico por pluralidad de sentencias. Etimológicamente, iuris prudentia significa “prudencia del derecho” y se entiende al menos en los siguientes significados como:

- Ciencia o teoría del derecho
- Teoría del orden jurídico positivo
- Conjunto de sentencias de los tribunales y doctrina que contienen criterio sobre un problema jurídico por pluralidad de sentencias.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Fiscalía General de la República es un organismo dependiente del Ejecutivo Federal, cuyas funciones más importantes son las de Ministerio Público Federal, la representación de la Federación y la asesoría jurídica del gobierno federal.

Las funciones de la FGR son:

- Investigar y perseguir los delitos;
- Ejercer la acción penal;
- Procurar la reparación del daño de las víctimas;



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TRIBUNALES AGRARIOS

Con fundamento en el art. 27, fracción XIX, de la CPEUM, los tribunales agrarios son órganos federales dotados de autonomía para dictar sus fallos.

A éstos les corresponde la administración de la justicia agraria en todo el territorio nacional.

El veintiséis de febrero del mil novecientos noventa y dos, fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Agraria, como reglamentaria del artículo 27 por objeto sustanciar y dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esa ley.

Para regular las atribuciones de los Tribunales Agrarios, en esa misma fecha fue publicada la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que conforme a su numeral 2o prevé que los Tribunales Agrarios se componen del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios.



CÁMARAS QUE INTEGRAN EL PODER LEGISLATIVO

La constitución de 1917, vigente hasta nuestros días, establece un Congreso General integrado por dos cámaras. La de Diputados, que ostenta la representación popular, y el Senado, garantía del pacto federal, que encarna la representación de las entidades federativas que conforman el Estado Federal Mexicano.

Hay que señalar que por cada diputado o senador propietario se elegirá un suplente; de igual forma, los diputados y senadores al Congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

PODER LEGISLATIVO

Al Poder Legislativo le corresponde la creación de las leyes o, como dicen algunos autores, la creación del derecho, aunque en nuestra opinión el derecho es mucho más que las simples normas.

Nuestra Constitución (art. 65, segundo párrafo) dice que:

En ambos Períodos de Sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las Iniciativas de Ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.

El Poder Legislativo, según el art. 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita en el Congreso General, el cual se divide en dos cámaras: la de diputados y la de senadores.

FORO EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo gobierna de conformidad con lo establecido por la legislación. Su titular, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, es elegido mediante elecciones directas cada seis años sin posibilidad de reelección.

Para la ejecución de sus labores el Presidente tiene la facultad legal para nombrar a sus colaboradores más cercanos, que son los secretarios de Estado y el Procurador General de la República.

REFERENCIAS

Universidad del sureste. Cuarto cuatrimestre. Lexicología Jurídica.